

DICTAMEN DE VERIFICACIÓN NO. DOT/V2T/025/2026

En fecha 21 (veintiuno) de agosto de 2026 (dos mil veintiséis), esta Contraloría General del Estado de Colima, en su carácter de Autoridad Garante, da cuenta del presente **DICTAMEN DE VERIFICACIÓN DIAGNÓSTICA NO. DOT/V2T/025/2026, RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE LA PUBLICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA COMUNES Y ESPECÍFICAS DEL SUJETO OBLIGADO DENOMINADO INSTITUTO COLIMENSE DE LAS MUJERES, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DEL AÑO 2026, EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA Y EL PORTAL DE TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL.**

La información publicada deberá observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales, garantizando que la información confidencial o que contenga datos personales sea protegida mediante versiones públicas conforme a la legislación aplicable.

ANTECEDENTES

1.- El presente dictamen se fundamenta en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2025, la cual establece los principios, bases y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información pública.

Asimismo, se integra lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, publicada el 10 de noviembre de 2025, cuyo objeto es armonizar los procedimientos de vigilancia y garantizar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia bajo los nuevos estándares de máxima publicidad y gobierno abierto.

De conformidad con los artículos 4, fracción IV y 67 al 82 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, esta Contraloría General del Estado de Colima es la Autoridad Garante competente para vigilar que los sujetos obligados mantengan actualizada la información a través de su portal de transparencia institucional (PTI) y la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT).

2.- Con base al Acuerdo número CSNAIP/2ORD/03/05-12-2025, emitido por el Consejo del Sistema Nacional de Acceso a la Información Pública en su Segunda Sesión Ordinaria celebrada el 05 de diciembre de 2025, por el que se aprueban los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones de Transparencia y sus Anexos, se establecen los criterios que detallan los elementos mínimos de contenido, confiabilidad, actualización y formato que debe cumplir la información que publican los sujetos obligados en sus PTI y PNT, en cumplimiento a las obligaciones establecidas en el Título Tercero "Obligaciones de Transparencia", Sección Primera "De la Información de Publicación Obligatoria e Infraestructura Básica", Capítulo II "De las Obligaciones de Transparencia Comunes" y Capítulo III "De las Obligaciones Específicas de los sujetos obligados" de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima.

En alcance a lo anterior, se emiten las siguientes:



DICTAMEN DE VERIFICACIÓN NO. DOT/V2T/025/2026

CONSIDERACIONES

I.- De acuerdo a lo establecido en los artículos 83, 84, 85, 86 y 87 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los artículos 67, 68 y 69 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, la Autoridad Garante vigilará el cumplimiento de las obligaciones de transparencia por parte de los sujetos obligados. La verificación del cumplimiento de publicación de la información obligatoria se realizará en línea en cada uno de los sitios de internet habilitados por los sujetos obligados, y podrá realizarse de manera oficiosa o derivado de la presentación de una denuncia, conforme a lo establecido en el Título Tercero "Obligaciones de Transparencia", Sección Segunda "Procedimientos de Verificación", Capítulo I "De la Verificación de las Obligaciones de Transparencia".

II.- La verificación tiene por objeto revisar y constatar el debido cumplimiento de las obligaciones de transparencia y demás disposiciones aplicables, según corresponda a cada Sujeto Obligado. La revisión virtual que realiza esta Autoridad Garante, mediante la Dirección de Obligaciones de Transparencia, en el ámbito de sus respectivas competencias, se sujeta a lo siguiente:

- a) Constar que, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones y objeto social, el Sujeto Obligado ponga a disposición del público, difunda y actualice, en forma permanente y por Internet, la información estipulada en el Título Tercero "Obligaciones de Transparencia" Capítulo II "De las Obligaciones Comunes de los sujetos obligados" y el Capítulo III "De las Obligaciones Específicas de los sujetos obligados" de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima.
- b) Emitir un dictamen en el que se determine que el Sujeto Obligado se ajusta a lo establecido por la Ley y demás normatividad vigente aplicable, o contrariamente precisar la existencia de incumplimiento a lo previsto por la normativa local en cuyo caso, se formularán los requerimientos para efecto de que el Sujeto Obligado subsanase las inconsistencias detectadas dentro de un plazo no mayor a veinte días;
- c) Dentro de dicho término, el Sujeto Obligado deberá informar a la Autoridad Garante sobre el cumplimiento de los requerimientos del dictamen;
- d) La Autoridad Garante verificará que se corrijan las deficiencias encontradas en la resolución dictada una vez transcurrido el plazo y, si hay cumplimiento a los requerimientos del dictamen, se emitirá un acuerdo de cumplimiento;
- e) Cuando de las acciones practicadas se advierta que persiste el incumplimiento de publicación de información, por conducto de la Unidad de Transparencia se notificará al superior jerárquico de la persona servidora pública responsable para que en un plazo no mayor a diez días hábiles se cumpla con los requerimientos del dictamen, y
- f) De persistir en las deficiencias de publicación, se impondrán las medidas de apremio o sanciones que legalmente proceda.



1856-2026

2026, AÑO DEL 170 ANIVERSARIO DE LA CREACIÓN DEL ESTADO DE COLIMA

DICTAMEN DE VERIFICACIÓN NO. DOT/V2T/025/2026

Como complemento a lo anterior, se precisa que, de acuerdo a la legislación vigente, la Autoridad Garante podrá solicitar los informes complementarios al Sujeto Obligado requerido para allegarse de los elementos de juicio que considere necesarios para llevar a cabo la verificación.

III.- En ese contexto, los artículos 67, 68 y 69 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, establecen el procedimiento de verificación, como obligación en materia de transparencia, el cual consiste en lo siguiente:

"Artículo 67.- Las Autoridades garantes, en su ámbito de competencia, son las encargadas de vigilar que la información, cuya publicación corresponde a los sujetos obligados, se encuentre a disposición en el apartado de transparencia, en los términos y condiciones que se establecen en la normatividad de la materia."

Artículo 68.- La verificación del cumplimiento de publicación de la información obligatoria se realizará en línea en cada uno de los sitios de internet habilitados por los sujetos obligados, y podrá realizarse de manera oficiosa o derivado de la presentación de una denuncia.

Artículo 69.- 1. Tratándose de procedimientos de verificación oficiosa, las Autoridades garantes determinarán la práctica de revisiones a los sujetos obligados, mismas que se sujetarán a lo siguiente:

I. Permanentemente se llevarán a efecto diligencias para verificar que la información de publicación obligatoria que corresponde a cada sujeto obligado se encuentre dispuesta en su sitio de internet, así como el debido cumplimiento de las obligaciones de transparencia que derivan del presente ordenamiento, siendo opcional la cita a la persona titular de la Unidad de Transparencia correspondiente;

II. El resultado de las verificaciones se consignará en los formatos que para el efecto se habiliten. Con el resultado de la inspección, se emitirá un dictamen que determinará si se cumple con la publicación de información conforme a esta ley y demás disposiciones legales, o si existen deficiencias al respecto, en este último caso, deberán requerirse al sujeto obligado los rubros de información que no se publican o se encuentran dispuestos de manera deficiente o contraria a las estipulaciones normativas, así como informarle el término que se le concede para que se subsanen las deficiencias encontradas, el cual no podrá ser superior a veinte días. Dentro de dicho término deberá informarse a la Autoridad garante el cumplimiento que se hubiera dado a su resolución; y

III. Las Autoridades garantes verificarán que se corrijan las deficiencias encontradas en cuyo caso emitirá un acuerdo de cumplimiento. Cuando de las actuaciones practicadas se advierta que persiste el incumplimiento de publicación de información, por conducto de la Unidad de Transparencia se notificará al superior jerárquico de la persona servidora pública responsable para que en un plazo no mayor a diez días se cumpla con los requerimientos del dictamen. De persistir en las deficiencias de publicación, se impondrán las medidas de apremio o sanciones que legalmente procedan".

[Handwritten signature]
[Handwritten initials]



DICTAMEN DE VERIFICACIÓN NO. DOT/V2T/025/2026

IV. Durante la tramitación del procedimiento, las Autoridades garantes podrán requerir a los sujetos obligados la presentación de informes complementarios que le permitan apreciar los motivos que ocasionan la deficiencia de publicación de la información.

V. Que, como parte integrante del presente dictamen, se incorpora una Ficha Técnica de cumplimiento en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales a través de la cual se hacen constar los rubros objeto de evaluación consistentes en: cumplimiento de las obligaciones de transparencia y del Documento de Seguridad; la debida instalación del Comité de Transparencia; la vigencia y actualización de la Tabla de Aplicabilidad; el cumplimiento en tiempo y forma de los requerimientos institucionales; la recepción y estatus de denuncias y recursos de revisión; así como la emisión de las recomendaciones correspondientes.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 69, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Colima, se da cuenta a la Mtra. Isela Guadalupe Uribe Alvarado, Contralora General del Estado y Autoridad Garante, del reporte de verificación signado por la Dirección de Obligaciones de Transparencia, de fecha 10 de agosto de 2026; documento en el que se vierten los resultados de la verificación correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 2026, al sujeto obligado denominado **INSTITUTO COLIMENSE DE LAS MUJERES**, que de manera sustancial arroja, con base en el Título Tercero "Obligaciones de Transparencia" Capítulo II "De las Obligaciones Comunes de los sujetos obligados " y el Capítulo III "De las Obligaciones Específicas de los sujetos obligados " de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, los siguientes resultados:

Sujeto obligado:	INSTITUTO COLIMENSE DE LAS MUJERES
Trimestre verificado:	2º trimestre 2026
Porcentaje PNT art. 30:	100%
Porcentaje Portal Institucional art. 30:	100%
Porcentaje de cumplimiento general:	100%

Por lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, la Dirección de Obligaciones de Transparencia de esta Autoridad Garante emite el siguiente:

[Handwritten signature]

D I C T A M E N

PRIMERO.- El sujeto obligado denominado **INSTITUTO COLIMENSE DE LAS MUJERES**, **CUMPLE** de forma total con la publicación de las obligaciones de transparencia comunes y específicas, que prevé la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, derivado de la verificación realizada a la Plataforma Nacional de Transparencia y su Portal Institucional.



1856-2026



2026, AÑO DEL 170 ANIVERSARIO DE LA CREACIÓN DEL ESTADO DE COLIMA

DICTAMEN DE VERIFICACIÓN NO. DOT/V2T/025/2026

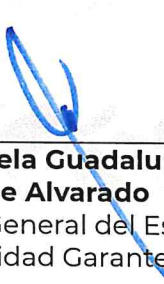
SEGUNDO.- Tras el análisis respectivo, se determina que la información fundamental contemplada en el Título Tercero, Capítulo II "De las Obligaciones Comunes" y Capítulo III "De las Obligaciones Específicas" de la Ley en la materia, se encuentra debidamente cargada, actualizada y accesible para la consulta pública.

TERCERO.- Esta Autoridad Garante Local, a través de la Dirección de Obligaciones de Transparencia, declara el **CUMPLIMIENTO** de los requerimientos derivados del proceso de verificación, por lo que se determina el cierre del presente expediente de vigilancia.

CUARTO.- Se exhorta al sujeto obligado denominado **INSTITUTO COLIMENSE DE LAS MUJERES**, a mantener la observancia y actualización constante de sus obligaciones de transparencia, a fin de garantizar el derecho de acceso a la información pública de manera permanente.

QUINTO.- Notifíquese el presente Dictamen de Cumplimiento al sujeto obligado por conducto de su Unidad de Transparencia, para los efectos legales a que haya lugar.

Así lo acordó: la Mtra. Isela Guadalupe Uribe Alvarado, Contralora General del Estado de Colima y Autoridad Garante del Estado de Colima.



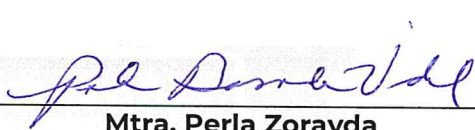
**Mtra. Isela Guadalupe
Uribe Alvarado**
Contralora General del Estado y
Autoridad Garante

Elaboró:

Revisó:



**Licda. Sonjha Guadalupe
Medina Bernabe**
Directora de Obligaciones de
Transparencia de la Contraloría
General del Estado



**Mtra. Perla Zorayda
Barreda Vidal**
Directora General de Transparencia
de la Contraloría General del Estado



1856-2026

2026, AÑO DEL 170 ANIVERSARIO DE LA CREACIÓN DEL ESTADO DE COLIMA





VERIFICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA
LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE COLIMA

Sujeto Obligado	INSTITUTO COLIMENSE DE LAS MUJERES	Revisó	LICDA. GLADYS L. MARTINEZ DE LA ROSA	Trimestre Verificado		
Sitio de internet verificado	PNT https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/?v=d&e=6&y=2026&s=1077&f=contenido&m=44	Fecha	10/08/2026	2° trimestre 2026		
ARTÍCULO 30						
Fracción	Descripción	Publicidad	Vigencia	Accesibilidad	Calificación	Observaciones
I	El marco normativo aplicable al sujeto obligado, que deberá incluir leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios y políticas, entre otros;	1	1	1	1	
II	Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, los órganos de consulta y apoyo, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada persona servidora pública y prestador de servicios profesionales miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables;	1	1	1	1	
III	Las facultades de cada área;	1	1	1	1	
IV	Las metas y objetivos de las áreas de conformidad con sus programas operativos;	1	1	1	1	
V	Los indicadores relacionados con temas de interés público o trascendencia social que, conforme a sus	1	1	1	1	
VI	El directorio de todas las personas servidoras públicas, incluyendo los que formen parte de los órganos de consulta y apoyo, a partir del nivel de Jefatura de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base;	1	1	1	1	
VII	La remuneración bruta y neta de todas las personas servidoras públicas de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración;	1	1	1	1	
VIII	El perfil de los puestos de las personas servidoras públicas a su servicio, el curricular de quienes ocupan esos puestos, siempre que se cuente con el consentimiento del interesado, por tratarse de datos personales;	1	1	1	1	
IX	Los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente;	1	1	1	1	
X	El número total de las plazas y del personal de base y confianza, especificando el total de las vacantes, por nivel de puesto, para cada unidad administrativa;	1	1	1	1	
XI	Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de las personas prestadoras de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación;	1	1	1	1	
XII	La versión pública de la declaración patrimonial, la declaración de intereses y la declaración de impuestos de las personas servidoras públicas en los términos señalados en las leyes aplicables, en los sistemas habilitados para ello;	1	1	1	1	
XIII	El domicilio de la Unidad de Transparencia, el nombre de su titular y la dirección electrónica donde podrán recibirse las solicitudes para obtener la información;	1	1	1	1	
XIV	Las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos y los resultados de los mismos, en los sistemas habilitados para ello, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;	N/A	N/A	N/A	N/A	
XV	Los programas de subsidios, estímulos y apoyos, en el que se deberá informar respecto de los programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social y de subsidio, en los que se deberá contener lo siguiente: a) Área; b) Denominación del programa; c) Período de vigencia; d) Dirección, objetivos y alcances;	1	1	1	1	
XVI	Las condiciones generales de trabajo, contratos o convenios que regulen las relaciones laborales del personal de base o de confianza;	1	1	1	1	
XVII	La información curricular, desde el nivel de Jefatura de departamento o equivalente, hasta la titularidad del sujeto obligado;	1	1	1	1	
XVIII	El listado de personas servidoras públicas con sanciones administrativas firmes, especificando la causa de sanción y la disposición, de conformidad a lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables;	1	1	1	1	

XIX	Los servicios y trámites que ofrecen, incluyendo sus requisitos, en los sistemas habilitados para ello, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;	1	1	1	1	
XX	La información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable;	1	1	1	1	
XXI	La información relativa a la deuda pública, en términos de la normatividad aplicable;	1	1	1	1	
XXII	Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial desglosada por tipo de medio, proveedores, número de contrato, concepto o campaña y fecha de inicio y de término;	1	1	1	1	
XXIII	Los informes de resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal de cada sujeto obligado que se realicen y, en su caso, las aclaraciones que correspondan;	1	1	1	1	
XXIV	El resultado de la dictaminación de los estados financieros;	1	1	1	1	
XXV	Los montos, criterios, convocatorias y listado de personas físicas o morales a quienes, por cualquier motivo, se les asigne o permita usar recursos públicos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad. Asimismo, los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos;	N/A	N/A	N/A	N/A	
XXVI	Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios o recursos públicos;	1	1	1	1	
XXVII	La información sobre los resultados de los procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la versión pública del expediente respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente: a) Tratándose de licitaciones públicas o procedimientos de invitación restringida: 1. La convocatoria o invitación emitida, así como los fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;	1	1	1	1	
XXVIII	Los informes que por disposición legal generen los sujetos obligados;	1	1	1	1	
XXIX	Las estadísticas que generen en cumplimiento de sus facultades, competencias o funciones con la mayor desagregación posible;	1	1	1	1	
XXX	El Informe de avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero;	1	1	1	1	
XXXI	El Padrón de proveedores y contratistas en los sistemas habilitados para ello, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;	1	1	1	1	
XXXII	Los convenios de coordinación y de concertación con los sectores social y privado;	1	1	1	1	
XXXIII	El inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad;	1	1	1	1	
XXXIV	Las recomendaciones emitidas por los órganos públicos del Estado Mexicano u organismos internacionales garantes de los derechos humanos, así como las acciones que han llevado a cabo para su atención;	1	1	1	1	
XXXV	Las resoluciones que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio, en que sea parte el sujeto obligado;	1	1	1	1	
XXXVI	Los mecanismos de participación ciudadana;	1	1	1	1	
XXXVII	Los programas que ofrecen, incluyendo información sobre la población, objetivo y destino, así como los trámites, tiempos de respuesta, requisitos y formatos para acceder a los mismos;	N/A	N/A	N/A	N/A	
XXXVIII	La integración del Comité de Transparencia, así como sus actas y resoluciones;	1	1	1	1	
XXXIX	Todas las evaluaciones y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos;	1	1	1	1	
XL	Los estudios financiados con recursos públicos;	1	1	1	1	
XLI	El listado de personas jubiladas y pensionadas y el monto que reciben;	1	1	1	1	
XLII	Los ingresos recibidos por cualquier concepto señalando el nombre de la persona responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, así como su destino;	1	1	1	1	
XLIII	Las donaciones hechas a terceros en dinero o en especie;	1	1	1	1	
XLIV	El catálogo de disposición y guía de archivo documental;	1	1	1	1	

XLV	Las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias, así como las opiniones y recomendaciones que emitan, en su caso, los consejos consultivos;	1	1	1	1	
XLVI	Para efectos estadísticos, el listado de solicitudes a las empresas concesionarias de telecomunicaciones y proveedores de servicios o aplicaciones de Internet para la intervención de comunicaciones privadas, el acceso al registro de comunicaciones y la localización geográfica en tiempo real de equipos de comunicación, que contenga exclusivamente el objeto, el alcance temporal y los fundamentos legales del requerimiento, así como, en su caso, la mención de que cuenta con la autorización judicial correspondiente; y	N/A	N/A	N/A	N/A	
XLVII	Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, y la que se encuentre prevista en otras disposiciones jurídicas aplicables.	1	1	1	1	

Porcentaje de cumplimiento Art. 30	100 %
------------------------------------	-------

VERIFICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE COLIMA

Sujeto Obligado	INSTITUTO COLIMENSE DE LAS MUJERES	Revisó	LICDA. GLADYS L. MARTINEZ DE LA ROSA	Trimestre Verificado		
Sitio de internet verificado	SITIO WEB https://www.col.gob.mx/icm2/contenido/NTkyNzc= =	Fecha	10/08/2026	2º trimestre 2026		
ARTÍCULO 30						
Fracción	Descripción	Publicidad	Vigencia	Accesibilidad	Calificación	Observaciones
I	El marco normativo aplicable al sujeto obligado, que deberá incluir leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios y políticas, entre otros;	1	1	1	1	
II	Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, los órganos de consulta y apoyo, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada persona servidora pública y prestador de servicios profesionales miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables;	1	1	1	1	
III	Las facultades de cada área;	1	1	1	1	
IV	Las metas y objetivos de las áreas de conformidad con sus programas operativos;	1	1	1	1	
V	Los indicadores relacionados con temas de interés público o trascendencia social que, conforme a sus	1	1	1	1	
VI	El directorio de todas las personas servidoras públicas, incluyendo los que formen parte de los órganos de consulta y apoyo, a partir del nivel de Jefatura de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base; El directorio deberá incluir, al menos , el nombre, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico oficial, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales; el directorio deberá contener, además, un apartado independiente que contenga el nombre de todas las cuentas oficiales de redes sociales digitales que administren los sujetos obligados, así como aquellas de los servidores públicos que voluntariamente decidan incorporarse a dicho directorio en los términos establecidos por el Sistema Nacional;	1	1	1	1	
VII	La remuneración bruta y neta de todas las personas servidoras públicas de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración;	1	1	1	1	
VIII	El perfil de los puestos de las personas servidoras públicas a su servicio, el curricular de quienes ocupan esos puestos, siempre que se cuente con el consentimiento del interesado, por tratarse de datos personales;	1	1	1	1	
IX	Los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente;	1	1	1	1	
X	El número total de las plazas y del personal de base y confianza, especificando el total de las vacantes, por nivel de puesto, para cada unidad administrativa;	1	1	1	1	
XI	Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de las personas prestadoras de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación;	1	1	1	1	
XII	La versión pública de la declaración patrimonial, la declaración de intereses y la declaración de impuestos de las personas servidoras públicas en los términos señalados en las leyes aplicables, en los sistemas habilitados para ello;	1	1	1	1	
XIII	El domicilio de la Unidad de Transparencia, el nombre de su titular y la dirección electrónica donde podrán recibirse las solicitudes para obtener la información;	1	1	1	1	
XIV	Las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos y los resultados de los mismos, en los sistemas habilitados para ello, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;	N/A	N/A	N/A	N/A	
XV	Los programas de subsidios, estímulos y apoyos, en el que se deberá informar respecto de los programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social y de subsidio, en los que se deberá contener lo siguiente: a) Área; b) Denominación del programa; c) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada;	1	1	1	1	
XVI	Las condiciones generales de trabajo, contratos o convenios que regulen las relaciones laborales del personal de base o de confianza;	1	1	1	1	
XVII	La información curricular, desde el nivel de Jefatura de departamento o equivalente, hasta la titularidad del sujeto obligado;	1	1	1	1	

XXVIII	El listado de personas servidoras públicas con sanciones administrativas firmes, especificando la causa de sanción y la disposición, de conformidad a lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables;	1	1	1	1	
XIX	Los servicios y trámites que ofrecen, incluyendo sus requisitos, en los sistemas habilitados para ello, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;	1	1	1	1	
XX	La información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable;	1	1	1	1	
XXI	La información relativa a la deuda pública, en términos de la normatividad aplicable;	1	1	1	1	
XXII	Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial desglosada por tipo de medio, proveedores, número de contrato, concepto o campaña y fecha de inicio y de término;	1	1	1	1	
XXIII	Los Informes de resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal de cada sujeto obligado que se realicen y, en su caso, las aclaraciones que correspondan;	1	1	1	1	
XXIV	El resultado de la dictaminación de los estados financieros;	1	1	1	1	
XXV	Los montos, criterios, convocatorias y listado de personas físicas o morales a quienes, por cualquier motivo, se les asigne o permita usar recursos públicos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad. Asimismo, los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos;	N/A	N/A	N/A	N/A	
XXVI	Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios o recursos públicos;	1	1	1	1	
XXVII	La información sobre los resultados de los procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la versión pública del expediente respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente: a) Tratándose de licitaciones públicas o procedimientos de invitación restringida: 1. La convocatoria o invitación emitida, así como los fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo; 2. Los nombres de las personas participantes o invitados; 3. El nombre de la persona ganadora y las razones que lo justifican; 4. El área solicitante y la responsable de su ejecución;	1	1	1	1	
XXVIII	Los Informes que por disposición legal generen los sujetos obligados;	1	1	1	1	
XXIX	Las estadísticas que generen en cumplimiento de sus facultades, competencias o funciones con la mayor desagregación posible;	1	1	1	1	
XXX	El Informe de avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero;	1	1	1	1	
XXXI	El Padrón de proveedores y contratistas en los sistemas habilitados para ello, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;	1	1	1	1	
XXXII	Los convenios de coordinación y de concertación con los sectores social y privado;	1	1	1	1	
XXXIII	El inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad;	1	1	1	1	
XXXIV	Las recomendaciones emitidas por los órganos públicos del Estado Mexicano u organismos Internacionales garantes de los derechos humanos, así como las acciones que han llevado a cabo para su atención;	1	1	1	1	
XXXV	Las resoluciones que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio, en que sea parte el sujeto obligado;	1	1	1	1	
XXXVI	Los mecanismos de participación ciudadana;	1	1	1	1	
XXXVII	Los programas que ofrecen, incluyendo información sobre la población, objetivo y destino, así como los trámites, tiempos de respuesta, requisitos y formatos para acceder a los mismos;	N/A	N/A	N/A	N/A	
XXXVIII	La Integración del Comité de Transparencia, así como sus actas y resoluciones;	1	1	1	1	
XXXIX	Todas las evaluaciones y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos;	1	1	1	1	
XL	Los estudios financiados con recursos públicos;	1	1	1	1	
XLI	El listado de personas jubiladas y pensionadas y el monto que reciben;	1	1	1	1	
XLII	Los ingresos recibidos por cualquier concepto señalando el nombre de la persona responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, así como su destino;	1	1	1	1	

XLIII	Las donaciones hechas a terceros en dinero o en especie;	1	1	1	1	
XLIV	El catálogo de disposición y guía de archivo documental;	1	1	1	1	
XLV	Las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias, así como las opiniones y recomendaciones que emitan, en su caso, los consejos consultivos;	1	1	1	1	
XLVI	Para efectos estadísticos, el listado de solicitudes a las empresas concesionarias de telecomunicaciones y proveedores de servicios o aplicaciones de Internet para la intervención de comunicaciones privadas, el acceso al registro de comunicaciones y la localización geográfica en tiempo real de equipos de comunicación, que contenga exclusivamente el objeto, el alcance temporal y los fundamentos legales del requerimiento, así como, en su caso, la mención de que cuenta con la autorización judicial correspondiente; y	N/A	N/A	N/A	N/A	
XLVII	Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, y la que se encuentre prevista en otras disposiciones jurídicas aplicables.	1	1	1	1	

Porcentaje de cumplimiento Art. 30	100 %
------------------------------------	-------

